



CÓDIGO DE CONDUCTA

De las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora



**GOBIERNO
DE SONORA**

ÍNDICE

CARTA INVITACIÓN	1
GLOSARIO	2
INTRODUCCIÓN	4
MISIÓN.....	5
VISIÓN.	5
OBJETIVOS:.....	5
Ámbito de aplicación y obligatoriedad.....	5
PRINCIPIOS RECTORES	6
VALORES	6
REGLAS DE INTEGRIDAD	6
DIRECTRICES	7
CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	8
Conflicto de Intereses	11
Identificación de Riesgos Éticos.....	11
COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD	13
CARTA COMPROMISO.....	14



CARTA INVITACIÓN



Acorde a nuestros principios rectores institucionales establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, de no robar, no mentir, no traicionar al pueblo, con el fin de construir un gobierno de las y los sonorenses, basado en una nueva relación de confianza y participación ciudadana en el servicio, respeto, colaboración, diálogo, transparencia, eficiencia, apertura, resultados, sustentabilidad, conectividad y rendición de cuentas, así como nuestra misión de fomentar la modernización continua y desarrollo sustentable pesquero y acuícola que demanda la población de las distintas regiones del nuestro Estado de Sonora, este Instituto se conducirá estrictamente bajo el Código de Ética de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, haciendo valer la instrucción precisa de nuestro C. Gobernador Francisco Alfonso Durazo Montaña, de que todo funcionario público debe de desempeñar su trabajo con profesionalismo, eficiencia en el servicio, con una conducta y ética intachable.

Así mismo, hago la invitación a las y los servidores públicos del Instituto, a asumir su compromiso con la ética, integridad, prevención de conflictos de interés, y en contra de conductas discriminatorias, prevención de hostigamiento y acoso sexual, así como de cero tolerancia a la corrupción.

Atentamente,

cDr. Ramón Alberto Nenninger Check Cinco.



GLOSARIO

Para efectos del presente documento se entenderá por:

Acoso: Comportamiento negativo entre compañeros y compañeras de trabajo; se puede expresar en conductas verbales o escritas que se traducen en acciones hostiles o que implican una limitación de la libertad de opinión, una disminución del prestigio social o una afectación a su dignidad e integridad sexual, física, psíquica y moral.

Agresión o violencia física: Todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro.

Acuicultura: Es el conjunto de actividades técnicas y conocimientos de crianza de especies acuáticas vegetales y animales.

Carta Compromiso: Instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta conocer el Código de Ética y Código de Conducta, así como su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en dichos documentos, y desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado con estricta observancia a los mismos.

Centros de producción: Laboratorios operados y administrados por el IAES: CREMES y CAES.

Código de Ética: El Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

Código de Conducta: El Código de Conducta del Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora.

Comité: El Comité de Ética e Integridad del Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora.

Compromiso: Obligación contraída.

Conducta: Comportamiento que desarrolla una persona en los diversos ámbitos de su vida.

CREMES: Centro Reproductor de Especies Marinas del Estado de Sonora.

CAES: Centro Acuícola del Estado de Sonora.

Desove: Es la puesta de huevos por parte de las hembras de los organismos.

Hostigamiento sexual: Consiste en cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, requerimientos de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual.

Integridad pública: Hace referencia a un individuo correcto, educado, atento, probo e intachable en sus conductas.

Inclusión: Toda actitud, política o tendencia que busque integrar a las personas dentro de la sociedad, buscando que estas contribuyan con sus talentos y a la vez se vean correspondidas con los beneficios que la sociedad pueda ofrecer.



Instituto: Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora.

Juicio Ético: En el contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Larvicultura: Es el cultivo y cuidado de las larvas de los organismos en su primera fase o etapa inicial de su vida.

LRSES: Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Maduración de reproductores: Es cuando los órganos sexuales de la hembra y el macho de los organismos ya están listos para reproducirse.

Organismos acuícolas: Ser vivo acuático comprendido generalmente por moluscos, peces, crustáceos o plantas.

Principios: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, previsto en la fracción III del Artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 143 b, Fracción III, 144, Fracción III y 147, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Personas servidoras públicas: Quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en esta Secretaría.

Reglas de Integridad: Las que deben de regir la conducta de las personas servidoras públicas al servicio de ésta Secretaría y que permiten identificar acciones que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas, así como enfrentar dilemas éticos ante una situación dada.

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad, identificados por la Secretaría.

Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es reconocida en el servicio público.



INTRODUCCIÓN

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, con los principios de la Cuarta Transformación de “No robar”, “No mentir”, “No traicionar al pueblo”, en su Eje de Trabajo 3, La Igualdad Efectiva de los Derechos para Todas y Todos, tiene la meta de lograr que en Sonora la igualdad de derechos y la equidad de género sea parte de la vida institucional y de la sociedad, con la visión de que las instituciones y la sociedad sonorense gocen de plena igualdad de derechos y equidad de género.

El presente código tiene como objetivo el **sensibilizar y formar a las y los servidores públicos en materia de ética y valores**, para enfrentar las nuevas exigencias y expectativas de los ciudadanos, mediante la implementación de un Código de Ética y un Código de Conducta que brinda herramientas de desarrollo humano que permita elevar el desempeño de los servicios, cumpliendo de manera eficiente con los compromisos y responsabilidades públicas, para responder a la confianza y necesidades de los ciudadanos y contar con personas servidoras públicas que cumplen con sus obligaciones en base a los principios de integridad y legalidad.

Las y los servidores públicos del Instituto, asumen su compromiso con la ética, integridad, prevención de conflictos de interés, y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual y de cero tolerancia a la corrupción, contribuyendo a generar acciones de promoción y vivencia de la cultura ética al interior de sus áreas de trabajo y en sus Centros de Producción, con la aplicación del Código de Ética y del Código de Conducta, considerando la Perspectiva de Género, la Prevención de Conflicto de Intereses y el Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

Este Código servirá como instrumento de las personas servidoras públicas de este Instituto, orientándolos en su desempeño para salvaguardar los principios y valores sin hacer distinción de género.

El Comité de Ética e Integridad del Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, es el responsable de promover de forma continua entre las personas servidoras públicas de todos los niveles, los valores y la aplicación de los mismos.



MISIÓN.

Promover el cultivo de organismos acuáticos, y el desarrollo de nuevas tecnologías. Así como participar en la producción de crías de especies acuáticas de interés comercial; ofreciendo además servicios de transferencia tecnológica, asistencia técnica y vinculación de las investigaciones científico-tecnológicas en materia acuícola con el sector productivo.

Coadyuvar con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura en la investigación científica y tecnológica en materia de pesca, así como en el desarrollo, innovación, transferencia tecnológica y formación de recursos humanos que requiera el sector pesquero.

VISIÓN.

Ser una Entidad comprometida en fomentar e impulsar al sector social y privado de Sonora para su desarrollo y crecimiento económico a través de la Acuicultura y Pesca; con la finalidad de mantener a la entidad a la vanguardia en estas actividades productivas fundamentales.

OBJETIVOS:

- ❖ Instruir a las personas servidoras públicas del Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, en el Código de Ética y el Código de Conducta que promueve el Gobierno del Estado de Sonora para la Administración Pública Estatal.
- ❖ Establecer, difundir y practicar los valores que conforman el Código de Ética y el Código de Conducta, sobre los cuales se basará el actuar ético y responsable de las personas servidoras públicas del Instituto, que propicien una cultura de servicio de calidad.

Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

Las disposiciones de este código de conducta son de observancia obligatoria para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto, sin importar el régimen de contratación.

Toda persona servidora pública del Instituto que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función deberá firmar una carta compromiso en la que se compromete a cumplir con el Código de Ética y el Código de Conducta aquí expuesto. En el caso de que se diera un



conflicto de intereses, deberán informar inmediatamente a su Comité de Ética e Integridad, para que en conjunto con el Órgano Interno de Control inicie el proceso correspondiente.

Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que rigen todas las personas servidoras públicas del Instituto en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

PRINCIPIOS RECTORES

- | | |
|--------------------------|------------------------|
| — LEGALIDAD | — EFICACIA |
| — HONRADEZ | — EQUIDAD |
| — LEALTAD | — INTEGRIDAD |
| — IMPARCIALIDAD | — OBJETIVIDAD |
| — EFICIENCIA | — PROFESIONALISMO |
| — COMPETENCIA POR MÉRITO | — RENDICIÓN DE CUENTAS |
| — DISCIPLINA | — TRANSPARENCIA |
| — ECONOMÍA | |

VALORES

- | | |
|--------------------------------|----------------------------------|
| ◆ COOPERACIÓN | ◆ IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN |
| ◆ EQUIDAD DE GÉNERO | ◆ LIDERAZGO |
| ◆ ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO | ◆ RESPETO |
| ◆ INTERÉS PÚBLICO | ◆ RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS |

REGLAS DE INTEGRIDAD

- | | |
|---|---|
| ○ Actuación pública. | ○ Procesos de evaluación. |
| ○ Información pública. | ○ Control interno. |
| ○ Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones. | ○ Procedimiento administrativo. |
| ○ Programas gubernamentales. | ○ Desempeño permanente con la integridad. |
| ○ Trámites y servicios. | ○ Cooperación con la integridad. |
| ○ Recursos Humanos. | ○ Compromiso con la imparcialidad. |
| ○ Administración de bienes muebles e inmuebles. | ○ Comportamiento digno. |



DIRECTRICES

Para la efectiva aplicación de dichos principios, las personas servidoras públicas observarán las siguientes directrices, en apego al Artículo 7 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima (sic) de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado de Sonora; y
- XI. Prevenir, sancionar y erradicar en el ámbito de sus competencias, y en su actuar, cualquier acción que propicie violencia de género, justificando en todo momento sus acciones con un enfoque de perspectiva de género.



Dando seguimiento al Código de Ética, se establece el siguiente **Código de Conducta** de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora en el desempeño de su cargo, comisión o función, estableciéndose los siguientes:

CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Toda persona servidora pública que desempeña algún empleo, puesto, cargo o comisión en el Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, tiene la responsabilidad de conducirse y comportarse bajo los principios, valores, reglas de integridad y compromisos enunciados en el Código de Ética.

- 1.- Conocer y actuar conforme a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Así mismo, conocer las conductas que dan lugar a las faltas administrativas evitando incurrir en ellas vinculadas con: principio, valor, regla de integridad y directriz.
- 2.- Trabajar en equipo manteniendo la unidad en los acuerdos, compromisos y gestiones del Instituto, como una conducta vinculada al valor de la cooperación. Art.7, Fracc. V, VII, de la LRSES.
- 2.- Respetar los estatutos normativos jurídicos y de transparencia vigentes como principio de legalidad. Art.7, Fracc. I, de la LRSES.
- 3.- Mantener el principio rector de la objetividad para construir una visión compartida en el decir y actuar en el ejercicio de la competencia de las y los servidores públicos del Instituto, aplicando también la actuación pública como regla de integridad. Art.7, Fracc. V, VIII, de la LRSES.
- 4.- Las personas servidoras públicas del Instituto, según sus competencias y atribuciones, aplicarán el valor de la equidad de género que garantice a hombres y mujeres acceder con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos. Art.7, Fracc. IV, V, de la LRSES.
- 5.- Las personas servidoras públicas del Instituto, aplicarán el valor de la igualdad y no discriminación a todas las personas sin distinción, exclusión o preferencia por su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, religión, género, edad, discapacidad, condición social o preferencias sexuales. Art.7, Fracc. III, IV, VII, de la LRSES.
- 6.- Aplicar tecnologías nuevas, creativas y eficientes que contribuyan al desarrollo de proyectos de la investigación acuícola y pesquera en la Entidad, aplicando con ello el valor de interés público. Art.7, de la LRSES.



7.- Respetar y preservar el medio ambiente de los organismos acuícolas que se desarrollen en los centros de producción del Instituto en sus distintas etapas: maduración de reproductores, desoves, larvicultura y crianza, vinculando esta conducta con el valor del entorno cultural y ecológico. Art.7, de la LRSES.

8.- Vigilar el correcto desarrollo de las gestiones tecnológicas, de investigación, de asesoría técnica y de capacitación profesional que sea requerida o solicitada por el sector productivo acuícola y pesquero en el Estado, otorgando el servicio de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial como lo rige la regla de integridad de trámites y servicios. Art.7, de la LRSES.

9.- Coadyuvar con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura en programas de investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como en programas de desarrollo, innovación, transferencia tecnológica y formación de recursos humanos que requiera el sector del Estado, optimizando el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de las actividades que permitan el logro de los objetivos en conjunto. Esta conducta está vinculada al principio rector de la eficiencia. Art.7, Fracc. VI, de la LRSES.

10.- Ser responsable como persona servidora pública de la encomienda, proyecto, investigación o manejo de todo recurso que se le confirió por el Instituto, basados en el principio rector de la honradez y lealtad, así como de las reglas de integridad de la actuación pública y cooperación con la integridad. Art.7, Fracc. II, VIII, de la LRSES.

11.- Las y los servidores públicos del Instituto brindarán un servicio de calidad a la ciudadanía, atendiendo en tiempo y forma las solicitudes que se nos presenten, procurando en todo momento el mejor desempeño de sus funciones con eficacia como principio rector a fin de alcanzar las metas institucionales. Art.7, Fracc. V, de la LRSES.

12.- Impulsar al sector social y privado de Sonora basado en el principio rector de la economía y profesionalismo, para su desarrollo y crecimiento económico a través de la Acuicultura y Pesca en la aplicación correcta del gasto público, administración de bienes, recursos y servicios públicos que satisfagan las metas y objetivos para los que están destinados. Art.7, Fracc. VI, VIII, de la LRSES.

13.- Ser personas servidoras públicas comprometidas con el sector social y privado de Sonora aplicando el valor del interés público, con la finalidad de buscar la máxima atención en sus actividades productivas acuícolas y pesqueras fundamentales, que permita mantener a la Entidad a la vanguardia competitiva nacional. Art.7, de la LRSES.



14.- Implementar el valor del respeto a los derechos humanos en el ámbito de sus competencias y atribuciones que garanticen, promuevan y protejan los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y de progresividad que procuren su constante evolución y no un retroceso. Art.7, Fracc. VII, de la LRSES.

15.- Las y los servidores públicos del Instituto en el ejercicio de sus funciones mantendrán en tiempo y forma la información pública a los requerimientos de acceso, proporcionando la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, así como su difusión promoviendo con ello un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que tengan en custodia. La presente conducta está vinculada al principio rector de la transparencia e información pública como una regla de integridad. Art.7, Fracc. VIII, IX, de la LRSES.

16.- Las personas servidoras públicas del Instituto actuarán con interés público, mediante el apoyo a las instituciones educativas afines, realizando cursos, seminarios y prácticas en las instalaciones de los centros de producción y en sus oficinas, cubriendo las necesidades que requieren las generaciones futuras para el desarrollo y competitividad del Estado. Art.7, de la LRSES.

17.- Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, en palabras, comportamiento o acciones, las personas servidoras públicas del Instituto deben comprometer su integridad, realizando actos de fraude, corrupción o mal uso de los recursos del Gobierno del Estado de Sonora. Debe expresar su desaprobación de cualquier declaración u otra manifestación de intención de cometer tales actos, y si sabe o tiene fuertes razones para sospechar que estos actos han ocurrido, es su deber ético reportarlos y evitar su omisión. Art.7, Fracc. II al IV, X, de la LRSES.

18.- Las personas servidoras públicas del Instituto, se conducirán con austeridad y sin ostentación, implementando el valor del respeto, otorgando trato digno y cordial a los ciudadanos y a sus compañeros y compañeras de trabajo, libre de cualquier conducta hostil que propicie hostigamiento y acoso sexual y laboral, tanto de manera física como en forma verbal. Art.7, Fracc. IV, V, VII, XI de la LRSES.

19.- Las personas servidoras públicas del Instituto, promoverán la inclusión, la equidad y la empatía con las demás personas por medio del respeto a las diferencias de opiniones, credos, entre otros con sentido de justicia y transparencia, vinculando el principio de imparcialidad, equidad, el valor de respecto a los derechos humanos y la actuación pública, como regla de integridad. Artículo 7, Fracc. III, VII, XI de la LRSES.



20.- Las personas servidoras públicas del Instituto, deberán fomentar un ambiente de trabajo digno, positivo, seguro y de comunicación abierta, promoviendo conductas saludables y evitando situaciones que se tornen incómodas o inapropiadas. Estas conductas están vinculadas a los principios de eficiencia, eficacia e integridad y los valores de respeto, igualdad y no discriminación y cooperación. Artículo 7, Fracc. II, IV, V, VII de la LRSES.

La instancia encargada para la interpretación, consulta y asesoría a fin de brindar certeza a las y los servidores públicos en el Código Ética y del Código de Conducta del Instituto será el **Comité de Ética e Integridad**.

Conflicto de Intereses

Toda persona servidora pública del Instituto debe evitar y dar cuenta a su superior jerárquico de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable, imparcial y objetivo de sus facultades y obligaciones.

Se entiende por conflicto de interés, la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Identificación de Riesgos Éticos

Dirección General:

1. Recibir sobornos u otros similares para beneficio personal o de familiares en la selección de proyectos.
2. Favorecer o dar preferencias a beneficio de familiares o de su persona, en la negociación de contratos y convenios.

Dirección de Administración y Finanzas:

1. Desaprovechamiento y/o desvío de los recursos materiales y financieros.
2. Favorecer o dar preferencias a beneficio de familiares o de su persona, en la negociación de contratos y convenios.



3. Hacer contrataciones sin respetar requisitos, obligaciones o de pasar por algún concurso o licitación previa a proveedores.

Dirección Técnica:

1. Favorecer o dar preferencias a beneficio de familiares o de su persona, en la negociación de contratos y convenios.
2. Sustraer organismos acuícolas con los que se trabaja en los Centros de Producción de manera oculta con fines de lucro personal.
3. Desaprovechamiento y/o desvío de recursos materiales.
4. Recibir sobornos o dádivas a cambio de donaciones de organismos acuáticos no reportados ni autorizados para su donación.

Dirección de Promoción y Capacitación:

1. Favorecer o dar preferencias a beneficio de familiares o de su persona, en la negociación de contratos y convenios.
2. Recibir sobornos o dádivas a cambio de alguna promoción o capacitación otorgada.
3. Desaprovechamiento y/o desvío de recursos materiales.
4. Recibir sobornos o dádivas a cambio de favoritismos o alteración de precios en ventas de organismos acuáticos.



COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DEL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA

NOMBRE	CARGO COMITÉ	CORREO ELECTRÓNICO
cDr. Ramón Alberto Nenninger Check Cinco	Presidente	ramon.nenninger@sonora.gob.mx
C.P. María Dolores Figueroa Zuloaga	Vicepresidente	dolores.figueroa@sonora.gob.mx
Lic. Alma Delia Ortiz Balderrama	Secretaria Técnica y Enlace	alma.ortiz@sonora.gob.mx
Lic. Marco Antonio Tapia Soto	Vocal A	marco.tapia@sonora.gob.mx
Biól. Leonardo Varela Espinosa	Vocal B	leonardo.varela@sonora.gob.mx
M.A.P. Mario Salazar Muñoz	Vocal C	mario.salazar@sonora.gob.mx
M. en C. Pablo Martínez Lara	Vocal D	pablo.martinez@sonora.gob.mx
Lic. Dulce Milagros Gallegos González	Asesor Jurídico	dulce.gallegos@sonora.gob.mx
C.P. Luis Alfonso Lino Campa	Representante Órgano Interno de Control	luis.lino@sonora.gob.mx
C.P. Georgina Escalante Vega	Suplente A	georgina.escalante@sonora.gob.mx
C. José Ramón Acosta Avilez	Suplente B	joseramon.acosta@sonora.gob.mx
Lic. Cynthia Guadalupe Lugo Franco	Suplente C	cynthia.lugo@sonora.gob.mx
M. en C. Denisse Alejandra Trujillo Villalba	Suplente D	denisse.trujillo@sonora.gob.mx

Teléfono: (662) 213 34 52

Fecha de emisión: 28 de agosto de 2019

Fecha de actualización: 21 de marzo de 2023

Fecha de publicación: 17 de abril de 2023



CARTA COMPROMISO

Carta compromiso de cumplimiento de Código de Ética de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta del Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora.

He recibido y conozco el contenido del Código de Ética de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta del Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlos y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética e Integridad o ante la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés de la Dirección General de Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General del Estado.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de interés en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra persona alguna por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones al Código de Ética de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta del Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, por posibles vulneraciones a dichos Códigos.
5. Evitar cualquier posible conducta antiética.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre: _____

Cargo: _____

Unidad Administrativa: _____

Fecha: _____

Firma: _____